



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA
PARA EL ESTUDIO DEL CONCEPTO Y DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO, LA EDIFICACIÓN, LA EXPLOTACIÓN Y EL
MANTENIMIENTO DEL NUEVO CENTRO TERMAL Y DE BIENESTAR
DE ALHAMA DE MURCIA.**

En el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a 26 de octubre de 2.016.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, **D. Diego A. Conesa Alcaraz**, con DNI nº en nombre y representación de la Corporación, expresamente autorizado para este otorgamiento, según resulta del expediente administrativo tramitado al efecto, que se halla asistido por **D. David Ré Soriano**, Secretario del Ayuntamiento, para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 113, regla 6ª, del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Y de otra, **D. Antonio Freire Magariños**, mayor de edad, con DNI nº, en representación de la mercantil **GALA TERMAL, S.L.**, con C.I.F. B-36531838 y domicilio a efectos de notificaciones en Cl. San Pedro, núm. 38 bj de Mondariz Balneario (Pontevedra), C.P. 36890.

Previa manifestación del Sr. Freire Magariños sobre la subsistencia de sus facultades de representación de la sociedad, los comparecientes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del contrato administrativo del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO DEL CONCEPTO Y DEL PROGRAMA DE DESARROLLO, LA**

EDIFICACIÓN, LA EXPLOTACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL NUEVO CENTRO TERMAL Y DE BIENESTAR DE ALHAMA DE MURCIA.

Dicha adjudicación fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2016, según los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 3 de agosto de 2016, se inició expediente de contratación del **Servicio de Consultoría para el Estudio del Concepto y del Programa de Desarrollo, la Edificación, la Explotación y el Mantenimiento del nuevo Centro Termal y de Bienestar de Alhama de Murcia**, por procedimiento negociado sin publicidad, con base en un único aspecto de negociación, por razón del objeto y la cuantía, en su modalidad de tramitación ordinaria y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de agosto de 2016 se aprobó el expediente de contratación y la apertura del Procedimiento Negociado sin Publicidad, se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Cláusulas Técnicas, y el gasto, así como se acordó invitar al menos a tres empresas y/o profesionales del sector para que, en su caso, presentasen ofertas para poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea.

SEGUNDO. Por parte de los Servicios Jurídicos y Administrativos de Secretaría General se procedió a cursar cuatro invitaciones a empresas y/o profesionales del sector solicitándoles que presentasen oferta.

TERCERO.- Habiéndose recibido cuatro ofertas en el plazo establecido, por parte los Servicios Jurídico-Administrativos de la corporación y a presencia del Sr. Secretario General, se procedió a la apertura de las ofertas recibidas en cuanto al sobre A. En ese momento se observó la existencia de deficiencias subsanables en tres de las cuatro ofertas recibidas y sólo en la oferta presentada por la mercantil Gala Termal, SL se consideró conforme. A continuación, se procedió a requerir



subsanación a las mercantiles por plazo de tres días, sin que, ninguna de ellas subsanase, quedando excluidas de la licitación.

Con fecha 12 de septiembre de 2016, se procedió a abrir el sobre B de la ÚNICA oferta en licitación, concretamente la de la mercantil GALA TERMAL, SL con CIF nº B-3653183, y se trasladó la oferta (sobre B) a la Agente de Desarrollo Local para su valoración técnica.

Tras el estudio realizado de la única oferta licitadora, se emitió informe técnico por parte de la Agente de Desarrollo Local de fecha 12 de septiembre de 2016, cuya copia consta en el expediente, y en el cual la técnica responsable entiende que la única oferta que sigue en la licitación es conforme con los pliegos aprobados y le otorga un total de 10,00 puntos.

CUARTO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2016, se resolvió proceder a **clasificar ofertas y requerir la documentación** exigida por la TRLCSP a la primera y única clasificada, incluyendo la prestación de garantía definitiva, por plazo de diez días hábiles, **apercibiéndola** de que de no hacerlo así, se entendería que había retirado su oferta.

La mercantil indicada ha cumplido con las anteriores obligaciones, con fecha 6 de octubre de 2016.

Por lo anterior, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2016, se adjudicó el contrato a la mercantil GALA TERMAL, SL.

QUINTO.- La empresa adjudicataria ha depositado en Tesorería Municipal **garantía definitiva** por importe de **1.611,50 €** (MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO).

Y reconociéndose ambas partes, competencia y capacidad, para formalizar el presente documento:

OTORGAN

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y en su nombre, el Sr. Alcalde, D. DIEGO A. CONESA ALCARAZ, **formaliza** por el presente documento, el contrato administrativo del **Servicio de Consultoría para el Estudio del Concepto y del Programa de Desarrollo, la Edificación, la Explotación y el Mantenimiento del nuevo Centro Termal y de Bienestar de Alhama de Murcia**, a favor de la mercantil GALA TERMAL, S.L, con CIF: B-36531838 y domicilio en C/ San Pedro nº 38 bajo de Mondariz Balneario (PONTEVEDRA), CP 36890.

SEGUNDO.- El precio de este contrato se fija en un importe de **32.230,00 €**, (**TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS**), de Base Imponible, más la cantidad de **6.768,30 €** (**SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO**) en concepto de 21% de IVA.

El pago se realizará tras la entrega de la documentación objeto del contrato, contra presentación de la factura por parte de la mercantil contratista, la cual será previamente conformada por el/la técnico/a municipal competente y, en el plazo legalmente previsto.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO MESES**, a contar desde el día 26 de octubre de 2016.

CUARTO.- Las condiciones técnicas y la descripción de las actuaciones que comprende el Servicio, vienen detalladas en los Pliegos Aprobados, además de lo dispuesto en la oferta de la mercantil adjudicataria, la cual queda obligada al estricto cumplimiento de lo establecido en ellos y, especialmente, en las condiciones de su oferta.

QUINTO.- Ambas partes se obligan al cumplimiento del presente contrato y al cumplimiento del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Cláusulas Técnicas, así como de la oferta presentada por la mercantil



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

adjudicataria, que se considerarán parte integrante de este contrato, a todos los efectos.

SEXTO.- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la restante legislación vigente en materia de contratación.

El presente contrato se extiende en tres ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionado, adjuntándosele a cada ejemplar, copia del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Cláusulas Técnicas, garantía definitiva, y Acuerdo de Adjudicación.